

Desafíos y potencialidades del archivo judicial: conflictos interpersonales, honor y justicia en Hispanoamérica

María Alejandra Fernández*

Resumen

Este artículo aborda algunos aspectos metodológicos vinculados a las potencialidades y limitaciones que presentan las fuentes judiciales para analizar los conflictos interpersonales, focalizando la atención en aquellos en los que se encontraba en juego el honor de alguna de las partes enfrentadas. El trabajo de archivo se basó en el análisis de las causas por injurias o calumnias y en el relevamiento de los expedientes por heridas y homicidios. Los principales desafíos remiten a la representatividad de esta forma de respuesta frente al agravio y a las mediaciones que afectan las expresiones y el registro de la oralidad y las prácticas de los protagonistas. Sin embargo, a pesar de estas limitaciones, los expedientes ofrecen una riqueza insustituible para reflexionar acerca de la polisemia del honor; las lógicas y dinámicas que caracterizan a estos enfrentamientos; el lenguaje verbal y gestual que los distingue; los saberes y estrategias que iluminan las culturas jurídicas de los involucrados, y el problema de los usos sociales de la justicia y de la violencia.

Palabras clave: honor - justicia - violencia - fuentes judiciales

Challenges and potentialities of the judicial archive: Interpersonal conflicts, honor and justice in Colonial Latin America

Abstract

This paper studies some methodological aspects related to the potential and limitations of judicial sources to analyze interpersonal conflicts, focusing attention on those in which the honor of some of those involved was at stake. The work of archiving rested on the analysis of the causes for insults and on the survey of the files for injuries and homicides. The main challenges refer to the representativeness of this form of response to the grievance and the mediations that affect the expressions and the register of orality and the practices of the protagonists. However, despite these limitations, they offer an irreplaceable wealth to reflect on the polysemy of honor; the logics and dynamics that characterize these clashes; the verbal and gestural language that distinguishes them; the knowledge and strategies that illuminate the legal cultures of those involved, and the problem of the social uses of justice and violence.

Key words: honor - justice - violence - judicial sources

Fecha de recepción: 22-07-2018
Fecha de aceptación: 04-01-2019

* Universidad Nacional de General Sarmiento (UNGS). Universidad de Buenos Aires (UBA).
E-mail: malejfernandez@gmail.com

Introducción

El objetivo de este trabajo es abordar una serie de aspectos vinculados a las potencialidades, desafíos y limitaciones que presentan las fuentes judiciales para analizar conflictos interpersonales, suscitados en la ciudad de Buenos Aires en el período tardocolonial.

Dentro de la conflictividad que nos interesa indagar, hemos focalizado en aquellas disputas en las que se encontraba en juego el honor de alguno de los individuos o familias involucradas. En Hispanoamérica, el honor era un valor central que reflejaba y legitimaba las jerarquías sociales y raciales impuestas junto con la dominación colonial, y -al hacerlo- establecía paralelamente criterios de discriminación y de exclusión. Para las élites, algunas dimensiones del honor se heredaban de los antepasados (la sangre, la legitimidad, el "ilustre" nacimiento); otro tipo de consideraciones se relacionaban con el status y la preeminencia social, aunque también era importante mantener una imagen pública intachable, que derivaba del comportamiento virtuoso y/o del cuidado de la reputación. Partiendo de estos pilares, con énfasis diferentes que dependían del contexto y de los interlocutores, las élites consideraban al honor como un atributo social que las distinguía de las clases populares. Sin embargo, numerosas investigaciones han mostrado la amplia generalización de la cultura del honor y su significado polisémico, que trascendía los pretendidos límites de la raza, la clase y el status, existiendo así sentidos y dimensiones del honor que reclamaban sectores socio-raciales no pertenecientes a la élite.

Si atendemos al tratamiento que ha hecho la historiografía sobre esta temática, es posible recortar tres grandes líneas de investigación, vinculadas fundamentalmente a los recorridos de la historia sociocultural, la historia de la familia y los estudios de género.

En primer lugar, una perspectiva muy rica y extensamente trabajada es la que toma al matrimonio y a la sexualidad como una ventana de acceso a las distintas concepciones acerca del honor y a los fundamentos de las jerarquías sociales.¹ La mayor riqueza del conjunto de estos trabajos -que analizaron rigurosamente los juicios de disenso-, pasa por poner en evidencia que, a pesar de compartir los mismos valores religiosos, las mismas consideraciones generales acerca de la naturaleza de las jerarquías sociales y de estar sujetos a las mismas normas, los criterios que definían el peso,

¹ La bibliografía es muy abundante, se citan solamente algunos trabajos clásicos. Patricia SEED, *Amar, honrar y obedecer en el México colonial. Conflictos en torno a la elección matrimonial, 1574-1821*, México, Alianza, 1991; Ramón GUTIÉRREZ, *When Jesus came, the Corn Mothers Went Away: Marriage, Sexuality, and Power in New Mexico, 1500-1846*, Palo Alto, Stanford University Press, 1991; Verena STOLCKE, *Racismo y sexualidad en la Cuba colonial*, Madrid, Alianza, 1992; Robert McCAA, "Gustos de los padres, inclinaciones de los novios y reglas de una feria nupcial colonial: Parral, 1770-1814", *Historia Mexicana*, vol. XL, núm. 4, 1991, pp. 579-613; Susan SOCOLOW, "Cónyuges aceptables: la elección de consorte en la Argentina colonial, 1778-1810", Asunción LAVRIN (comp.), *Sexualidad y Matrimonio en la América hispánica. Siglos XVI-XVIII*, México, Grijalbo, 1991; Ricardo CICERCHIA, "De mujeres, varones y jueces. Familia popular y justicia en la ciudad de Buenos Aires (1777-1850)", Michel PERRIN y Marie PERRUCHON (comps.), *Complementariedad entre hombre y mujer. Relaciones de género desde la perspectiva amerindia*, Quito, ABYA-YALA, 1997, pp. 141-168; Guillermo QUINTEROS, *La política del matrimonio. Novios, amantes y familias ante la justicia, Buenos Aires, 1776-1860*, Rosario, Prohistoria, 2015; Mónica GHIRARDI, *Matrimonios y familias en Córdoba, 1700-1850. Prácticas y representaciones*, Córdoba, Universidad Nacional de Córdoba, 2004.

la tolerancia o la rigidez, la naturaleza determinante o la importancia relativa de las desigualdades (raciales, sociales, morales y/o económicas) eran contextuales e incluso situacionales, ya que podían variar de una región y de una época a otra y presentaban énfasis variables para los distintos grupos sociales.

Una segunda línea de investigación -que incluye diferentes aristas- se ha construido alrededor de las tensiones entre la rigidez de los modelos familiares prescriptos y la flexibilidad que evidenciaban las prácticas sociales. Esta disociación entre pautas ideales y comportamientos reales ha sido estudiada a través de una serie de indicadores importantes como las transgresiones y comportamientos sexuales desviados de las normas -el adulterio, la homosexualidad-; la frecuencia de las uniones consensuales; los altos índices de ilegitimidad; el elevado número de niños expósitos; los numerosos juicios por incumplimiento de la palabra de matrimonio y el importante porcentaje de familias con mujeres como jefas de hogar. Estos trabajos han realizado valiosas contribuciones en el sentido de señalar que una “fuerte tensión entre las normas y la práctica caracterizaba la sexualidad de la sociedad colonial.”² Atender a estas cuestiones se ha revelado de suma importancia, para evitar ofrecer imágenes modélicas que no den debida cuenta de la diversidad de las estructuras familiares en Hispanoamérica. Partiendo precisamente de dicha diversidad, algunos autores han sostenido la permanencia de un modelo familiar patriarcal, pero la existencia en paralelo de conductas y realidades familiares alternativas, igualmente portadoras de legitimidad,³ o a señalar directamente la pluralidad de familias y la aceptación de modelos paralelos.⁴

Dentro de esta perspectiva, pero partiendo de los recursos de gracias al sacar, se ha postulado también que el honor no tenía un carácter inmutable ya que podía ser desafiado, mancillado o

² Asunción LAVRIN, “La sexualidad en el México colonial: un dilema para la Iglesia”, Asunción LAVRIN (comp.), *Sexualidad...* cit. p. 92; Ricardo CICERCHIA, “Vida familiar y prácticas conyugales. Clases populares en una ciudad colonial, Buenos Aires, 1800-1810”, *Boletín del Instituto de Historia Argentina y Americana “Dr. Emilio Ravignani”*, Buenos Aires, núm. 2, 1990, pp. 91-109; Pilar GONZALBO AIZPURU, “Con amor y reverencia. Mujeres y familias en el México colonial”, *Jahrbuch Fur Geschichte Lateinamerikas*, núm. 35, 1998, pp. 1-24; Pilar GONZALBO AIZPURU y Cecilia RABELL (comp.), *La familia en el mundo iberoamericano*, México, UNAM, 1994; Muriel NAZZARI, “An urgent need to conceal. The System of Honor and Shame in Colonial Brasil”, Lyman JOHNSON y Sonya LIPSETT-RIVERA (eds.), *The Faces of Honor. Sex, Shame and Violence in Colonial Latin America*, Albuquerque, University of New Mexico Press, 1998, pp. 103-126; María Emma MANNARELLI, *Pecados públicos. La ilegitimidad en Lima, siglo XVII*, Lima, Ediciones Flora Tristán, 1993; Sergio ORTEGA (ed.), *De la Santidad a la Perversión. O de por qué no se cumplía la ley de Dios en la sociedad novohispana*, México, Enlace-Grijalbo, 1986; Fernanda MOLINA, *Cuando amar era pecado. Sexualidad, poder e identidad entre los sodomitas coloniales (Virreinato del Perú, siglos XVI-XVII)*, La Paz, IFEA, Plural Editores, 2017.

³ Ricardo CICERCHIA, “Vida familiar...” cit.

⁴ Pilar GONZALBO AIZPURU, “Con amor y reverencia...” cit.; José Luis MORENO y Marisa DÍAZ, “Unidades domésticas, familias, mujeres y trabajo en Buenos Aires a mediados del siglo XVIII”, *Entrepasados*, Buenos Aires, núm. 16, 1999, pp. 28-35; Carlos MAYO, “Amistades ilícitas: las relaciones extramatrimoniales en la campaña bonaerense, 1750-1810”, *Cuadernos de Historia Regional*, Buenos Aires, UNLU, vol. I, núm. 2, 1985, pp. 3-9; José Luis MORENO, “Sexo, matrimonio y familia: la ilegitimidad en la frontera pampeana del Río de la Plata, 1780-1850”, *Boletín del Instituto de Historia Argentina y Americana “Dr. Emilio Ravignani”*, Buenos Aires, núms. 16 y 17, 1997/98, pp. 61-84; Steve STERN, *La historia secreta del género. Mujeres, hombres y poder en México en las postrimerías del periodo colonial*, México, FCE, 1999; Viviana KLUGER, “Matrimonios legítimos y uniones de hecho. Convivir sin estar casados en el Virreinato del Río de la Plata”, *Revista Interdisciplinaria de Doctrina y Jurisprudencia*, núm. 23, 2003, pp. 9-20; Antonio FUENTES BARRAGÁN, “Sobre estrategias y pasiones: etnicidad, honor y matrimonio en la Provincia de Buenos Aires (siglo XVIII)”, *Revista Dos Puntas*, año VII, núm. 12, 2015, pp. 115-135.

cuestionado, de modo tal que la posición social nunca estaba enteramente asegurada, podía ser impugnada y modificada a lo largo de la vida de los individuos. Sin embargo, la deshonra no siempre era inevitable o irreversible, ya que existía una serie de estrategias de encubrimiento o reparación que han permitido afirmar que el honor también estaba “sujeto a negociación”.⁵

La tercera línea de investigación aborda la relación entre el honor, el cuidado de la reputación y las formas de la violencia verbal y física, tomando como punto de partida para la indagación el relevamiento de juicios criminales. Es en esta última perspectiva -que cruza honor, conflictos interpersonales, justicia y violencia-, en la que quisiéramos situar las reflexiones de este artículo.

El archivo judicial: honores, violencias y justicias

El recorrido por los archivos judiciales para analizar los conflictos interpersonales desatados por distintas expresiones -verbales o gestuales- agraviantes e insultantes que mancillaban el honor de alguna de las partes involucradas, permite abordar una serie de cuestiones metodológicas vinculadas a los desafíos, limitaciones y potencialidades que presentan este tipo de expedientes.⁶ En relación con las potencialidades analíticas, hemos seleccionado cuatro aspectos para recorrer en este artículo: el de los tópicos y códigos de las afrentas; el de los grupos sociales involucrados, los ámbitos y el papel de los espectadores de los conflictos; el de las lógicas y dinámicas de las disputas; y el de las culturas jurídico-judiciales de los involucrados en los procesos.

La amenaza de la deshonra en las causas por injurias y calumnias

En relación con los desafíos que presentan estas fuentes judiciales, es importante señalar que resulta difícil estimar la representatividad. No tanto en el sentido de si cada caso puntual es o no representativo de prácticas o representaciones sociales de mayor alcance,⁷ ni por la decisión metodológica de seleccionar una muestra o considerar imprescindible abordar la totalidad de las causas, ya que esto dependería del tipo de enfoque y de las preguntas puntuales que guiaran la investigación.⁸ Aquí nos referimos, específicamente, a una dimensión que ha sido menos considerada:

⁵ Esta perspectiva, que postula la naturaleza negociable del honor, está estrechamente vinculada a los sugerentes trabajos de Ann TWINAM. Ver especialmente: Ann TWINAM, *Vidas públicas, secretos privados. Género, honor, sexualidad e ilegitimidad en la Hispanoamérica colonial*, Buenos Aires, FCE, 2009.

⁶ El corpus está compuesto por 119 expedientes por injurias y calumnias y por una muestra de 62 expedientes criminales por homicidios y heridas que se encuentran en el Archivo General de la Nación (en adelante, AGN) y el Archivo Histórico de la Provincia de Buenos Aires (en adelante, AHPBA).

⁷ AA.VV., *La fuente judicial en la construcción de la memoria*, Mar del Plata, UNMdP-Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, 1999.

⁸ Arlette FARGE, *La atracción del archivo*, Valencia, Edicions Alfons El Magnànim, 1991.

la representatividad de esta forma de respuesta frente al agravio y al daño ocasionado, porque no se acudía a hacer una denuncia frente a cada afrenta y muchas disputas se resolvían en privado o al margen del recurso a la justicia. En efecto, las causas por injurias muestran la existencia de diferentes maneras de actuar ante las ofensas: disimular o ignorar el insulto, aceptar o promover la intervención de terceros que mediaran en el conflicto, llamar la atención y exigir una disculpa, replicar con otros epítetos denigrantes y/o iniciar una discusión inmediata que podía incluir -además del altercado verbal- algunas dosis de violencia física (bofetadas, empujones, golpes, etc.). Lógicamente, de muchas de estas reacciones inmediatas casi no quedan evidencias directas dado que -en esas ocasiones- no se buscó explícitamente la intervención judicial. Podemos contar, sin embargo, con indicios relevantes de estas situaciones previas cuando finalmente se fulmina una causa y, en ese marco, se refieren someramente o se detallan antecedentes de enfrentamientos pasados que no fueron judicializados y que arrojan luz sobre otras formas de enfrentar la amenaza de la deshonra.

En esta línea y en relación con la posibilidad que ofrecen los pleitos para estudiar los agravios, la delimitación de un corpus de estas características presupone necesariamente una acotación: el análisis se focaliza en aquellas palabras, gestos y/o acciones percibidas como ataques o afrentas al honor de los destinatarios, que -una vez que deciden iniciar una causa en los juzgados-, se convierten en “injurias”, pero no ya entendiéndolas como huellas del decir agravante, o sea, como sinónimos habituales del insulto,⁹ sino enmarcadas en lógicas judiciales y procesales de encuadramiento del conflicto interpersonal, que lo transforman en una querrela civil y criminal.

Otra cuestión que es necesario tener en cuenta, es que los expedientes judiciales nos sitúan en un campo donde el enfrentamiento entre demandados y víctimas, y la necesidad de convencer a las autoridades con potestades judiciales, pueden llevar a falsedades y exageraciones en el grado de las ofensas y en el daño moral y social que ocasionaban. Sobre estas falsedades y sobre la verosimilitud -más que sobre la verdad- de los argumentos desplegados, se puede indagar en un sentido comparativo, así como en el desarrollo mismo del proceso, ya que la idea de la exageración no proviene de una mirada anacrónica desde el presente, sino que está señalada en el mismo expediente por los contemporáneos, no sólo por la contraparte sino también por los testigos.

A su vez, debemos tener presente la existencia de un marco jurídico-procesal, caracterizado por ciertas fórmulas o estipulaciones para la presentación de los casos -con un fraseo que, lógicamente, tiende a repetirse- y la intervención de distintos actores en el proceso -abogados, apoderados, escribanos, jueces- que interfieren en las expresiones y en el registro de la oralidad y las prácticas de los protagonistas.

A pesar de estas limitaciones, las posibilidades que la documentación brinda son muy interesantes. Los casos judiciales nos permiten acercarnos al sistema de valores a través de la normativa, de las causas que originan las querellas; así como desde la lectura de las exposiciones del caso por parte de

⁹ En la época colonial se usaba de manera alternada la palabra injuria, insulto, también eventualmente calumnia, como si fueran sinónimos.

las víctimas, de las declaraciones de los testigos, de los acusados y del resultado al que se arriba en las sentencias.¹⁰ La puesta en juego y el cruce de distintas “voces” en el expediente, permite dilucidar aspectos en principio opacos o eludidos, como por ejemplo el agravio mutuo, la enemistad sostenida o el escándalo. Más allá de cada caso particular, podemos descubrir ciertos tópicos y afirmaciones recurrentes que nos remiten a lo que esta sociedad consideraba correcto y ofensivo, honorable o deshonesto, a los valores supremos cuya defensa justificaba estos reclamos y a argumentaciones plausibles acerca de los daños que ocasionaban.

Para reflexionar acerca de las potencialidades, como ya ha sido señalado, hemos seleccionado una serie de aspectos para destacar en el análisis.

En primer lugar, se pueden rastrear, agrupar, ponderar e interpretar la significación y relevancia de los tópicos y códigos injuriantes. La historia sociocultural ha estudiado en profundidad a las injurias -desde los trabajos pioneros de la década de 1980- como un mirador privilegiado para acceder a los diferentes sentidos del honor, debido a que expresan -de manera condensada e invertida- los distintos pilares en los que se basaba la respetabilidad social.¹¹ En este sentido, se ha señalado que el lenguaje específico de los insultos presenta una definición a la inversa de aquellos aspectos que -en un determinado contexto histórico y socio-demográfico- se consideraban centrales para estimar a hombres y mujeres como personas honorables y dignas de respeto. De este modo, estos pleitos han sido considerados como una fuente valiosa para acceder a las complejas jerarquías sociales, étnicas y de género. Paralelamente, los gestos agraviantes y las palabras injuriosas han sido analizados en el marco de las lógicas de la sociabilidad, la conflictividad y la violencia popular urbana, aportando de manera significativa a la reconstrucción de los mecanismos formales e informales de clasificación, de jerarquización, de degradación y de sanción social.¹²

En los últimos años se ha asistido a una multiplicación de estudios sobre esta temática, analizándose con mayor amplitud el carácter ampliamente extendido, polisémico, disputado y negociable del honor; así como se ha profundizado en el estudio de las “voces” y los actos insultantes.¹³

¹⁰ Aspecto ya señalado en AA.VV., *La fuente judicial...* cit.

¹¹ La referencia pionera y fundamental es Marta MADERO, *Manos violentas, palabras vedadas. La injuria en Castilla y León (siglos XIII-XV)*, Madrid, Taurus, 1992. Para Hispanoamérica, Silvia MALLO, “Hombres, Mujeres y Honor. Injurias, calumnias y difamación en Buenos Aires (1770-1840). Un aspecto de la mentalidad vigente”, *Estudios de Historia colonial*, Buenos Aires, núm. 13, 1993, pp. 9-27; Cheryl MARTIN, “Popular Speech and Social Order in Northern Mexico, 1650-1830”, *Comparative Studies in Society and History*, Cambridge, vol. 32, núm. 2, 1990, pp. 305-324.

¹² Arlette FARGE, *La vida frágil. Violencia, poderes y solidaridades en el París del siglo XVIII*, México, Instituto Mora, 1994; Mary Elizabeth PERRY, *Gender and Disorder in Early Modern Seville*, New Jersey, Princeton University Press, 1990; David GARRIOCH, *Neighbourhood & Community in Paris, 1740-1790*, Cambridge, Cambridge University Press, 1986; Laura GOWING, *Domestic Dangers. Women, Words, and Sex in Early Modern London*, Oxford, Oxford University Press, 1996.

¹³ Lyman JOHNSON y Sonya LIPSETT-RIVERA (eds.), *The Faces of Honor...* cit.; Verónica UNDURRAGA SCHÜLER, “Honosres transversales, honores polisémicos en la sociedad chilena del siglo XVIII”, Alejandra ARAYA, Azun CANDINA y Celia CUSSEN (coords.), *Del Nuevo al Viejo Mundo: Mentalidades y representaciones desde América*, Santiago de Chile, Fondo de Publicaciones Americanistas y Facultad de Humanidades de la Universidad de Chile, 2008, pp. 53-65; Verónica UNDURRAGA SCHÜLER, *Los rostros del honor. Normas culturales y estrategias de promoción social en Chile colonial, siglo XVIII*, Santiago de Chile, DIBAM Ediciones, 2012; María Alejandra FERNÁNDEZ, *Honor e insultos. Buenos Aires, 1750-1820*, Buenos Aires, Universidad de Buenos Aires, 2014; Ann TWINAM, *Vidas públicas...* cit.; Sara CHAMBERS, *De súbditos a*

La primera aproximación a la problemática de los insultos -que se focalizaba esencialmente en el sentido de las palabras- ha sido enriquecida al incorporar el lenguaje gestual y físico que formaba parte integral del vocabulario de la ofensa, estableciendo interesantes conexiones con las partes del cuerpo involucradas y con los rituales de deferencia y de castigo.¹⁴ Más recientemente, el análisis de las sociabilidades barriales ha mostrado las potencialidades de entender el lenguaje corporal como portador de una gramática y una sintaxis específica que acompañaba la evaluación social de los "otros".¹⁵ Por otro lado, desde la historia de las sensibilidades se han estudiado estos conflictos interpersonales como una ventana de acceso a las emociones, los afectos y las pasiones.¹⁶

Si se realiza una operación metodológica de discriminación y agrupamiento de los destinatarios de los agravios, es posible percibir -en principio- su estrecha relación con el género. Dentro de las injurias de palabra, los ataques a la conducta sexual de las mujeres dominaban ampliamente el repertorio del insulto, siendo el epíteto "puta" el que se utilizaba de manera mayoritaria. Esta constatación, que guardaba relación con los modelos sexuales y morales vigentes, es bien conocida por los trabajos que han abordado este tipo de fuentes.¹⁷ Sin embargo, quisiéramos señalar la posibilidad de indagar en el léxico específico que se invocaba para aludir a la inmoralidad sexual y en los términos y recursos que se asociaban para orientar o potenciar la significación que, si bien era evidente, también presentaba connotaciones variadas.¹⁸ En este sentido, es posible señalar la utilización adicional o alternativa de las expresiones "ramera",¹⁹ "prostituta"²⁰ o se podía vincular la indecencia con la imagen de la alcahuetería.²¹ La combinación con adjetivos y superlativos o el recurso retórico de la hipérbole permitía, asimismo, magnificar la lascivia, la lujuria y el desenfreno, como "grandísima Puta

ciudadanos: honor, género y política en Arequipa, 1780-1854, Lima, Red para el desarrollo de las Ciencias Sociales en el Perú, 2003.

¹⁴ Esta línea está estrechamente asociada a los trabajos de Sonya LIPSETT-RIVERA, "De Obra y Palabra: Patterns of insults in Mexico, 1750-1856", *The Americas*, Cambridge, vol. 54, núm. 4, 1998, pp. 511-539. Actualizado en "Los insultos en la Nueva España en el siglo XVIII", Pilar GONZALBO AIZPURU (dir.), *Historia de la vida cotidiana en México*, México, El Colegio de México-FCE, t. III, 2005, pp. 473-500; Sonya LIPSETT-RIVERA, "Honor, familia y violencia en México", Pilar GONZALBO AIZPURU y Verónica ZÁRATE TOSCANO (coords.), *Gozos y sufrimientos en la Historia de México*, México, El Colegio de México-Instituto Mora, 2007, pp. 185-199.

¹⁵ Arlette FARGE, *Efusión y tormento. El relato de los cuerpos. Historia del pueblo en el siglo XVIII*, Madrid, Katz Editores, 2008, p. 71.

¹⁶ Ver especialmente los trabajos de María Eugenia ALBORNOZ VÁSQUEZ, "Sufrimientos individuales declinados en plural. La necesaria singularidad de los pelitos por injurias en Hispanoamérica colonial", *Nuevo Mundo Mundos Nuevos*, núm. 10, 2010, disponible en: <http://nuevomundo.revues.org/60138>; María Eugenia ALBORNOZ VÁSQUEZ, "Umbrales sensibles de la modernidad temprana: los usos de la vergüenza en Chile, siglos XVIII y XIX", *Nuevo Mundo Mundos Nuevos*, núm. 9, 2009, disponible en: <http://nuevomundo.revues.org/5565>; María Eugenia ALBORNOZ VÁSQUEZ, "La injuria de Palabra en Santiago de Chile, 1672-1822", *Nuevo Mundo Mundos Nuevos*, núm. 4, 2004, disponible en: <http://nuevomundo.revues.org/240>.

¹⁷ Ver citas 13, 14 y 16.

¹⁸ María Alejandra FERNÁNDEZ, "Defender, negociar y disputar la identidad: las representaciones femeninas en la arena judicial (Buenos Aires, fines del siglo XVIII- principios del s. XIX)", *XIII Jornadas nacionales de Historia de las mujeres y VIII Congreso Iberoamericano de Estudios de género*, Buenos Aires, FFyL-UBA/FSOC-UBA/UNQ, 2017 (en prensa).

¹⁹ AGN, Sala IX, Tribunales, Legajo G núm. 17, Expediente 12.

²⁰ AGN, Sala IX, Criminales, Legajo 7, Expediente 15.

²¹ AGN, Sala IX, Tribunales, Legajo O núm. 2, Expediente 13. AGN, Sala IX, Tribunales, Legajo núm. 281, Expediente 20.

y reputa”²². Otro tipo de asociaciones remiten a los insultos expresados a partir de la vinculación con imágenes zoomórficas, que -a través de la deshumanización- permitían potenciar la idea de una naturaleza y una sexualidad animal (“perra”²³, “zorra”²⁴, “oveja puta”²⁵, “puercas cochinas”²⁶). El insulto de naturaleza sexual podía ser combinado o complementado con la denigración racial, social y moral, como permiten ejemplificar las expresiones “mulatas prostituidas y canallas”²⁷ o “mulata, chola y ladrona”²⁸.

Los expedientes permiten indagar también en la dinámica de la judicialización del conflicto y en el rol que ocuparon las mujeres en las disputas. En la mayoría de los casos en que éstas fueron víctimas de las injurias, los padres o maridos se hicieron cargo de la presentación judicial o lo hicieron ellas mismas señalando que tenían la venia de los esposos, aunque también se presentaron por sí mismas en el caso de las viudas, las solteras independientes o con familiares a su cargo y aquellas que estaban circunstancialmente solas o abandonadas por el cónyuge hasta la vindicación del honor producto del proceso judicial. Por otro lado, en las causas en que aparecieron como acusadas, se evidencia que los efectos peligrosos de la palabra femenina también se veían como una amenaza a la imagen que pretendían sostener en público tanto hombres como mujeres. Asimismo, en el contexto de los conflictos interpersonales y barriales, las mujeres no manifestaron una actitud pasiva o delegaron necesariamente la resolución del problema en los hombres de la familia, sino que mostraron reacciones enérgicas, capacidad de respuesta e incluso de agresión -con insultos, gritos, gestos o arrojando objetos- tanto entre ellas como contra los hombres con los que se enfrentaron. En esas circunstancias, se les tendió a asignar el uso de una serie de expresiones, una gestualidad y una modalidad de la violencia que no se consideraban apropiadas para el género y para una decorosa interacción social, y que remitían a otras dimensiones (no necesariamente sexualizadas) del comportamiento considerado indecente e indisciplinado.

En el caso de los agravios con destinatarios masculinos, además de verse prioritariamente afectados por los insultos sexuales hacia sus mujeres o de ser tildados directamente de “cornudos” o “cabrones consentidos”²⁹, las injurias más importantes apuntaban a la deshonestidad en el desenvolvimiento de las actividades económicas y, en segundo lugar, estaban las que basaban la deshonra en motivos raciales: “ladrón”³⁰ y/o “pícaro”³¹ o “mulato”³². Otros epítetos presentan una incidencia menor o

²² AGN, Tribunales Criminales 1752-1825, Legajo M núm. 1.

²³ AGN, Sala IX, Criminales, Legajo 7, Expediente 15.

²⁴ AHPBA, Juzgado del Crimen, 34-1-18-5.

²⁵ AGN, Sala IX, Criminales, Legajo 55, Expediente 10.

²⁶ AGN, Tribunales Criminales 1756-1827, Legajo C núm. 1, Expediente 15.

²⁷ AGN Sala X, Criminales (1810-1815), 27-4-2.

²⁸ AGN, Sala IX, Tribunales, Legajo 276, Expediente 13.

²⁹ AGN, Sala IX, Tribunales Criminales, Expediente 12.

³⁰ AGN, Sala IX, Tribunales, Legajo núm. 280, Expediente 18 (39-8-4).

³¹ AGN, Sala IX, Tribunales, Legajo M núm. 7, Expediente 29 (41 6 5).

³² AGN, Sala IX, Tribunales, Legajo 21, Expediente 23 (35 3 5).

se combinaban con los anteriores, como: “insolvente”,³³ “indigno”,³⁴ “loco, arrastrado, infame”,³⁵ “ilegítimo”,³⁶ o “gallego indigno”.³⁷

La relevancia que el epíteto “ladrón” o “mulato” tenía entre los insultos dirigidos a los hombres, se relaciona naturalmente con el perfil socioeconómico y demográfico de la urbe. La existencia del insulto racial -tan frecuente en la América colonizada- es conocida y no resulta sorprendente, dado que se desprende de la dominación política y de las jerarquías socio-raciales impuestas con el proceso de colonización y occidentalización.³⁸ Es interesante notar, sin embargo, como una tarea todavía pendiente de mayor atención, que un ejercicio comparativo puede arrojar luz acerca de las variaciones regionales, ya que los epítetos más frecuentemente utilizados se explican también por los contextos demográficos locales y los grupos sociales específicamente involucrados. De este modo, por ejemplo, mulato era un agravio importante también en Chile, pero para los campesinos del centro y el sur de México este tipo de insulto no era tan frecuente -como tampoco ladrón-, mientras que sí lo era en los espacios urbanos con un perfil económico más dinámico -los centros mineros y comerciales de Chihuahua y Parral-, donde el insulto étnico tuvo también otras referencias (chichimecas), con una clásica connotación despectiva por las características demográficas específicas de esa zona.³⁹

El vocabulario del insulto puede presentar marcadas pervivencias a lo largo del tiempo; sin embargo, su significado y su eficacia están histórica y socioculturalmente determinadas. La indagación de mediano/largo plazo en esta documentación -junto con la consulta de fuentes adicionales-⁴⁰ posibilita recorrer caminos menos transitados por la historiografía, permitiendo rastrear las continuidades en la semántica del insulto, así como la aparición de elementos novedosos y de procesos de resignificación. Dentro de estos últimos, se puede situar la circulación de nuevos calificativos con potencial denigrante vinculados al contexto político -la crisis monárquica, la revolución y las luchas por la independencia-, que también introduce inflexiones en los significados sociales y en los sentidos políticos del honor. Dentro de las nuevas expresiones agraviantes dirigidas a los españoles peninsulares, se encuentran por ejemplo “pícaro Bonaparte”⁴¹ y -fundamentalmente- “godos” o “sarracenos”.⁴² Estos insultos con significado político se expresan en una terminología que no es nueva, sino que está anclada en una

³³ AGN, Sala IX, Tribunales, Legajo M núm. 7, Expediente 29 (41 6 5).

³⁴ AGN, Sala IX, Tribunales, Legajo M núm. 7, Expediente 29 (41 6 5).

³⁵ AGN, Criminales, Legajo A núm. 1, Expediente 13.

³⁶ AGN, Sala IX, Legajo 134, Expediente 2 (37 4 6).

³⁷ AHPBA, Juzgado del Crimen, 34-1-11-16.

³⁸ Verónica UNDURRAGA SCHÜLER, “Honores transversales...” cit.; María Eugenia ALBORNOZ VÁSQUEZ, “Calidades, colores y vergüenzas. Cuerpos, sentimientos y tensiones sociales en Chile (1672-1874), *Revista del Archivo Nacional de Chile*, núm. 4, Santiago de Chile, 2007, pp. 42-59.

³⁹ Cheryl MARTIN, “Popular Speech...” cit.; María Eugenia ALBORNOZ VÁSQUEZ, “La injuria de Palabra...” cit.; Verónica UNDURRAGA SCHÜLER, *Los rostros...* cit.

⁴⁰ No son objeto de este trabajo, pero se pueden señalar como documentos valiosos los procesos del Tribunal de Seguridad Pública, las denuncias realizadas contra los sospechosos de ser contrarrevolucionarios, la prensa y los relatos o memorias del período.

⁴¹ AGN, Sala X, Criminales (1810-1815) 27-4-2.

⁴² AGN, Sala IX, Criminales, 32-7-6.

larga tradición, de origen en la España medieval en el caso de las referencias religiosas a los enemigos de la cristiandad (“sarraceno”, “judío”) y vinculada a la construcción de la figura del cristiano viejo asociada a la pureza de sangre.⁴³ Lo novedoso, en tal caso, sería el sentido que se le asigna y su súbita difusión como insulto, dado que casi no hay evidencias de que se utilizaran corrientemente antes de la Revolución de Mayo. La impronta contextual es tan marcada para descifrar el sentido, que hay evidencias de que hacia fines de la década de 1810 va disminuyendo -no desapareciendo- el uso de la expresión “sarraceno” y paulatinamente se va redefiniendo la de “godo”. En relación con ésta última, la referencia original de carácter social en tanto “rico o principal”, “orgullosa o arrogante”, fue inseparable al principio de una lectura política asociada a ser “contrarrevolucionario”, pero hacia fines de la década de 1810, en algunas causas los americanos mismos se tildan mutuamente de “godos”, mostrando una generalización de la expresión y un sentido más abarcador, utilizado ya para designar al adversario político.⁴⁴ Estas voces insultantes, por lo tanto, invocan tanto viejos como nuevos valores, agravan basándose en argumentos clásicos y en otros más novedosos, formulan un juicio lapidario y descalificador sobre los destinatarios, funcionan como medios de sanción social y de control político, constituyen -en definitiva- armas poderosas para despojar del respeto, del crédito, del honor y del reconocimiento a aquellos a los que se apunta, ya que ofrecen otro recurso para impugnar jerarquías sociales, legitimidades políticas y socavar precedencias.

En segundo lugar, estas fuentes ofrecen la posibilidad de acceder al problema de los grupos sociales que participan en los juicios, los espacios donde se desplegaron los agravios y el papel de los espectadores del conflicto.

En referencia a los sectores sociales involucrados, se evidencia que es ampliamente variada la situación social y económica de injuriados e injuriantes. La mirada sobre los “usuarios” del sistema judicial muestra así un conglomerado bastante complejo y diversificado, ya que claramente no se circunscribían a la élite, como han sostenido en esta misma dirección Mallo, Albornoz Vásquez y Undurraga Schüler.⁴⁵ Atendiendo a la calidad, la mayoría parecerían ser blancos (o tenidos por tales) de los sectores medios y, en menor medida, incluso de un sector de las clases populares (que no pertenecería a los que se encontraban en situación más vulnerable). Si focalizamos en los indicadores socio-ocupacionales masculinos, se registran dependientes, cirujanos, sastres, pulperos, bodegoneros, mercachifles, zapateros, albañiles, dueños de pequeñas tiendas, propietarios (pequeños y medianos) de estancias, chacras o quintas, carpinteros, maestros de música y músicos, plateros, sombrereros, clérigos, dueños de obrajes de ladrillos, funcionarios de rango menor, alcaldes, mozos de pulpería, militares (especialmente de bajo rango) y grandes comerciantes. Las mujeres presentes en los juicios se dedicaban a una amplia variedad de tareas -además de las “actividades femeninas”-, algunas eran

⁴³ Marta MADERO, *Manos violentas...* cit.

⁴⁴ AGN, Sala X, 27-4-2 A. Ver Gabriel DI MEGLIO, *¡Viva el bajo pueblo! La plebe urbana de Buenos Aires y la política entre la Revolución de Mayo y el Rosismo*, Buenos Aires, Prometeo, 2007.

⁴⁵ Ver citas 11, 13 y 16.

costureras, empleadas domésticas, amas de leche, alquilaban cuartos o explotaban pequeñas tiendas o pulperías.

Al margen de las definiciones socio-ocupacionales y raciales, existen otros indicadores adicionales que es importante considerar, como la asignación o negación del “don”/“doña” -que era situacional y variable (incluso dentro del mismo expediente)- y el dominio o no de la escritura, al que se puede acceder en el momento de la firma de las declaraciones.

Asimismo, el cruce con otro tipo de documentación sería potencialmente fructífero, como muestra el valioso aporte de Silvia Mallo, que ha estudiado el recurso a los tribunales por parte de las clases bajas al analizar las Informaciones de pobreza solicitadas para poder ligar sin costos en un sistema judicial que -entre otras cosas- se caracterizaba por ser caro.⁴⁶ Esta cuestión, cuyo estudio sistemático está todavía pendiente, puede abordarse desde las costas judiciales impuestas a las partes, a partir de los embargos de bienes, las alegaciones de insolvencia o las argumentaciones a favor de no prolongar los pleitos por el costo que implicaban, consideración claramente presente en los acuerdos y desistimientos.

En relación con el escenario y los espectadores del conflicto, se constata que los espacios públicos y concurridos -como las calles, plazas, mercados, pulperías- eran los ámbitos privilegiados en los que se producían los insultos y que el daño provocado guardaba relación con la cantidad de personas que los presenciaban, así como con las características del emisor y del receptor.

En todos los juicios analizados se subraya la importancia de la imagen pública y se detecta el papel determinante que cumplía el vecindario y el entorno en relación con la reputación y con el curso que recorre el proceso, no sólo por sus declaraciones como testigos -que tenían incidencia probatoria-, sino que también se pueden inferir sus ojos y sus voces en la circulación de los rumores y las murmuraciones acerca de la *pública voz y fama* de los involucrados. Esta importancia del espacio barrial, que Arlette Farge caracterizara magistralmente como una “encrucijada de reputaciones, fabricante de honras y deshonoras”,⁴⁷ fue resaltada por la mayoría de los historiadores socio-culturales que tomaron sus trabajos como referencias ineludibles. Pero además de este aspecto central, otras aristas podrían considerarse a partir de los expedientes, como la existencia de solidaridades y tensiones barriales, rastreables a través de las declaraciones testimoniales y de las argumentaciones en contra de la presunta parcialidad de los testigos ofrecidos por la parte contraria. Asimismo, sugerimos la hipótesis de considerar las palabras de los vecinos como un recurso adicional, valioso y disponible para las partes litigantes, ya que éstos hacían circular información de naturaleza extrajudicial -como el inicio de las querellas o incluso referían algunos de los testigos aportados-, antes de la notificación

⁴⁶ Silvia MALLO, *La sociedad rioplatense ante la justicia. La transición del siglo XVIII al XIX*, Buenos Aires, Publicaciones del AHPBA, 2004. Ver Primera Parte, I: “Pobreza y formas de subsistencia en el Virreinato del Río de la Plata a fines del siglo XVIII”.

⁴⁷ Arlette FARGE, *La vida frágil...* cit., p. 24.

oficial, lo que les ampliaba el margen a los afectados para pensar o averiguar de qué modo era oportuno y conveniente proceder ante la inminencia de la requisitoria judicial.⁴⁸

En tercer lugar, se pueden abordar las lógicas y dinámicas de este tipo de disputas judicializadas.⁴⁹ Una primera constatación importante es que la injuria no emerge, en general, como un exabrupto inexplicable, sino que se enmarca en tensiones preexistentes y, así, da cuenta de distintos tipos de enfrentamientos -vecinales, económicos, familiares, judiciales- entre dos partes que tienen “antecedentes”, permitiendo también -por lo tanto- complejizar el estudio de la conflictividad social por motivos ajenos al honor.

Por otro lado, estos documentos también permiten ofrecer una aproximación al problema de los usos de la justicia y de la violencia, en el sentido de intentar analizar la forma en que los individuos se relacionaban con los tribunales, atendiendo a los distintos móviles que llevaban a hombres y mujeres a buscar una intervención judicial que estimaban beneficiosa. En esta línea, se evidencia que la decisión de acudir a la justicia revela diferentes motivaciones, algunas incluso estratégicas en relación con la trama del conflicto previo en el que deben ser comprendidas las expresiones injuriantes. El inicio de una causa por injurias tenía como objetivo más evidente la búsqueda de una reparación por el honor mancillado, aunque ésta no fuera la única y exclusiva motivación. La denuncia podía ser un nudo más en la trama de un enfrentamiento sostenido (económico, vecinal, familiar) que trascendía el reclamo por el epíteto ofensivo y que solía plasmarse en pleitos judiciales que se habían sostenido o se estaban sosteniendo paralelamente (por ejemplo, por cobro de pesos o disputas por límites); podía ser un camino para obtener una reparación material por los daños de las injurias reales; podía ser una estrategia para defenderse de causas civiles o criminales iniciadas por la otra parte (contraquerellas por injurias o respuesta a denuncias por heridas); o podía explicarse -también- por el fracaso de otras formas de reparación de carácter personal o extrajudicial. El inicio del pleito ponía en evidencia la existencia de un conflicto; no obstante, no implicaba que el camino para la solución llegara necesariamente en la instancia de la sentencia, sino que era percibido como una decisión táctica, incluso para forzar acuerdos extrajudiciales, que derivaban en un apartamiento de la querrela -explícito o implícito- por quien la promoviera.

Finalmente, en cuarto lugar, los archivos judiciales permiten iluminar el problema de las culturas jurídico-judiciales que demuestran los diferentes actores involucrados en los procesos. Las aproximaciones historiográficas recientes, que exploran los usos y representaciones de la justicia, así como la circulación de saberes y estrategias desplegadas por los justiciables frente a los tribunales,⁵⁰ reconocen un estímulo insoslayable en la renovada historia social de la justicia y/o en

⁴⁸ María Alejandra FERNÁNDEZ, “Género, sociabilidades y tensiones barriales: el riesgo del desalojo. Buenos Aires, 1780-1820”, *Revista Historia y Justicia*, Santiago de Chile, núm. 11, 2018, pp. 262-289.

⁴⁹ María Alejandra FERNÁNDEZ, “A propósito de las injurias: una aproximación a los usos de la justicia colonial en Buenos Aires, 1750-1810”; Silvia MALLO y Beatriz MOREYRA (coords.), *Miradas sobre la historia social en la Argentina en los comienzos del siglo XXI*, Córdoba, Centro de Estudios Históricos “Prof. Carlos S. A. Segreti” - Instituto de Historia Americana Colonial UNLP, 2008, pp. 651-670.

⁵⁰ Raúl FRADKIN (comp.), *El poder y la vara. Estudios sobre la justicia y la construcción del Estado en el Buenos Aires rural*,

los aportes invaluable de la historia crítica del derecho, que han enriquecido significativamente los conocimientos de los historiadores sociales y culturales, al iluminar la profunda alteridad de cultura jurídica (y política) que caracterizaba al período.⁵¹

Como ya se ha señalado, no se acudía a hacer una denuncia ante cada insulto y, en ese sentido, las presentaciones judiciales -que implicaban la decisión de iniciar un pleito, saber mover la causa, contar con testigos adecuados y coincidentes, correr el riesgo y asumir eventualmente el costo-, reflejan lógicas complejas y en cada una de las acciones perseguidas es posible detectar trazos de la cultura jurídica de los involucrados, así como la circulación de algunos saberes vinculados a las leyes y al delito. Efectivamente, ya fuera por experiencia propia o por compartir las experiencias del entorno (al pleitear, testificar o haber sido acusados), se lograban dominar ciertas competencias, aunque fuera de manera rudimentaria o fragmentaria, se difundían cuestiones vinculadas a las causas o a los aspectos procesales y así los afectados buscaban la ayuda necesaria para moverse de la manera más conveniente. En esta línea, la documentación permite explorar las formas en que se manejaban los individuos involucrados en la querrela, las tácticas que intentaban desplegar tanto desde el lugar de querellante o de querrellado, la distancia entre expectativas y resultados a la hora de acudir a los juzgados, los costos imprevistos de la judicialización de los conflictos, y el papel que cumplieron los tribunales en la resolución de los conflictos. Las estrategias podían resultar satisfactorias o no tanto, en relación con el objetivo buscado, pero casi siempre reflejaban una opción meditada en función de la densidad de la disputa, así como una serie de expectativas sobre los posibles -aunque no necesariamente probables- beneficios. Estos pleitos reflejan, asimismo, una serie de valores procedentes de una matriz religiosa católica y un orden político, jurídico y social, que valoraba especialmente la armonía, el sosiego, la quietud y la concordia entre los vecinos. Esos valores centrales eran -precisamente- los que se invocaban en los casos en los que intervenían terceros -personas de carácter y celosos de la paz- para mediar, acordar y conciliar entre las partes enfrentadas y que

Buenos Aires, Prometeo, 2007; Raúl FRADKIN (comp.), *La ley es tela de araña. Ley, justicia y sociedad rural en Buenos Aires, 1780-1830*, Buenos Aires, Prometeo, 2009; Jaqueline VASSALLO, *Mujeres delincuentes. Una mirada de género en la Córdoba del siglo XVIII*, Córdoba, UNC, 2006; Lucas REBAGLIATI, "Los pobres ante la justicia: discursos, prácticas y estrategias de subsistencia en Buenos Aires (1785-1821)", *Boletín del Instituto de Historia Argentina y Americana Dr. Emilio Ravignani*, Buenos Aires, núm. 38, 2013, pp. 11-41.

⁵¹ Alejandro AGÜERO, *Castigar y perdonar cuando conviene a la República. La justicia penal de Córdoba del Tucumán, siglos XVII y XVIII*, Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2008; Alejandro AGÜERO, "Las categorías básicas de la cultura jurisdiccional", Marta LORENTE SARIÑENA (coord.), *De justicia de jueces a Justicia de leyes: Hacia la España de 1870*, Madrid, Consejo General del Poder Judicial, 2007, pp. 20-58; Darío BARRIERA (coord.), *La justicia y las formas de la autoridad*, Rosario, ISHIR CONICET-Red Columnaria, 2010; Darío BARRIERA, "Lenguajes y saberes judiciales de los legos en el Río de la Plata (siglos XVI-XIX)", Máximo SOZZO (coord.), *Historias de la cuestión criminal en la Argentina*, Buenos Aires, Ed. Del Puerto, 2009, pp. 83-100; Darío BARRIERA, "La ciudad y las varas: justicia, justicias y jurisdicciones (ss. XVI-XVII)", *Revista de Historia del Derecho*, Buenos Aires, Instituto de Investigaciones de Historia del Derecho, núm. 31, 2003, pp. 69-95; Víctor BRANGIER y Darío BARRIERA, "Lenguajes comunes en 'Justicias de jueces'. Tratamientos historiográficos y fondos judiciales en Chile y Argentina", *Revista de Humanidades*, Sevilla, núm. 32, 2015, pp. 227-258; Carlos GARRIGA, "Sobre el gobierno de la justicia en Indias (siglos XVI-XVII)", *Revista de Historia del Derecho*, núm. 34, Buenos Aires, 2006, pp. 67-160; Carlos GARRIGA, "Orden jurídico y poder político en el Antiguo Régimen", *ISTOR: Revista de Historia Internacional*, México, año IV, núm. 16, 2004, pp. 1-24; Antonio HESPANHA, *La gracia del derecho. Economía de la cultura en la Edad Moderna*, Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1993.

conducían a desistimientos de continuar con las querellas.⁵²

Si retomamos el problema de las limitaciones -que habíamos apuntado al inicio del artículo-, las querellas por injurias no permiten, naturalmente, abordar los conflictos interpersonales que se centran en la resolución personal y violenta y descartan el recurso a la justicia. Para estos casos, es necesario recurrir a otros expedientes judiciales: las causas criminales por riñas o heridas y homicidios.

Honores y violencias en las causas criminales

La relación entre honor, violencia y criminalidad ha sido abordada desde distintos enfoques historiográficos. Los primeros trabajos de la década del '80 estudiaron los crímenes contra las mujeres enfatizando la importancia de aquellos de naturaleza sexual y los vinculados a la violencia doméstica.⁵³ Si bien los estudios de género focalizaron la primera mirada en reconstruir la historia de las mujeres, en los últimos años se ha comenzado a abordar el problema de la hombría y la construcción de la masculinidad. Dentro de esta perspectiva, se ha priorizado el estudio de la relación con el honor y la violencia, ya que el conflicto interpersonal cumple un rol importante en la definición de las identidades sociales, individuales y de género.⁵⁴ En esta línea, estudios más actuales sobre los patrones o "guiones de la violencia" contra esposas o amantes, han resaltado su estrecha relación con los códigos de honor y masculinidad.⁵⁵ Asimismo, trabajos más recientes han presentado una

⁵² AGN, Sala IX, Criminales, Legajo núm. 2, Expediente 8 (31-9-8).

⁵³ Susan SOCLOW, "Women and crime: Buenos Aires, 1757-97", *Journal of Latin American Studies*, Part I, Cambridge University Press, may 1980, pp. 39-54; Osvaldo BARRENECHE, "Esos torpes dezeos: Delitos y desviaciones sexuales en Buenos Aires 1760-1810", *Estudios Investigaciones*, Universidad Nacional de La Plata, Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, núm. 13, 1993, pp. 29-46; René SALINAS MEZA, "Violencias sexuales e interpersonales en Chile tradicional", *Revista de Historia Social y de las Mentalidades*, núm. 4, 2000, pp. 13-49; María Selina GUTIÉRREZ AGUILERA, "Conductas violentas, realidades cotidianas. Familia, sociedad y convivencia en el Buenos Aires del siglo XVIII", *Procesos Históricos: Revista de Historia y Ciencias Sociales*, vol. XIV, núm. 28, 2015, pp. 76-91.

⁵⁴ Pieter SPIERENBURG (ed.), *Men and Violence. Gender, Honor and Rituals in Modern Europe and America*, Ohio, Ohio University Press, 1998; Robert SHOEMAKER, "The Taming of the Duel: Masculinity, Honour and Ritual Violence in London, 1660-1800", *The Historical Journal*, Cambridge, vol. 45, núm. 3, septiembre 2002, pp. 525-545; Sandra GAYOL, *Sociabilidad en Buenos Aires: Hombres, Honor y Cafés, 1862-1910*, Buenos Aires, Ediciones del Signo, 2000; Lyman JOHNSON, "Dangerous Words, Provocative Gestures, and Violent Acts. The Disputed Hierarchies of Plebeian Life in Colonial Buenos Aires", Lyman JOHNSON y Sonya LIPSETT-RIVERA, *The Faces of Honor...* cit., pp. 127-151; Lyman JOHNSON, *Workshop of Revolution. Plebeian Buenos Aires and the Atlantic World, 1776-1810*, Durham and London, Duke University Press, 2011; Verónica UNDURRAGA SCHÜLER, "Cuando las afrentas se lavaban con sangre: honor, masculinidad y duelos de espadas en el siglo XVIII chileno", *Historia*, vol. 1, núm. 41, enero-junio 2008, pp. 165-188; Verónica UNDURRAGA SCHÜLER, *Los rostros...* cit.; Osvaldo BARRENECHE, "A sólo quitarte la vida vengo: Homicidio y administración de justicia en Buenos Aires, 1784-1810", Carlos MAYO (coord.), *Estudios de Historia colonial rioplatense*, Buenos Aires, Ediciones UNLP, 1995, pp. 7-39; María Alejandra FERNÁNDEZ, "Reputaciones masculinas y definiciones socioculturales de la hombría. Buenos Aires, 1750-1810", *Temas Americanistas*, Universidad de Sevilla, Departamento de Historia de América, núm. 37, diciembre 2016, pp. 105-128.

⁵⁵ Sonya LIPSETT-RIVERA, "Honor, familia y violencia..." cit.; Steve STERN, *La historia secreta...* cit.; Mónica GHIRARDI, "Familia y maltrato doméstico. Audiencia episcopal de Córdoba, Argentina. 1700-1850", *Revista Historia Unisinos*, Río de Janeiro, vol. 12, núm. 1, 2008, pp. 17-33.

imagen más compleja y activa de las mujeres, que trasciende su condición de víctimas de la violencia masculina.⁵⁶

Si atendemos específicamente a las causas por heridas y homicidios, se evidencia, en principio, que el intento de recuperar sentidos y dinámicas del conflicto interpersonal a partir de las argumentaciones producidas para explicar la violencia presenta algunas dificultades vinculadas a las características de las fuentes, producidas en un determinado marco procesal. Naturalmente, no puede soslayarse que estas explicaciones del suceso son registradas en una causa criminal, insertas en lógicas preestablecidas de descripción y juzgamiento, incorporando determinadas voces para contestar preguntas previamente definidas y con un margen limitado de libertad de expresión para referirse al hecho juzgado. Lógicas que responden, en definitiva, a la formalización que asume la justicia penal y no dejan vislumbrar completamente las lógicas prácticas que rigieron las conductas de los actores.

La información que este tipo de expedientes brinda tiene ciertas particularidades. Como ha mostrado con agudeza Farge, registra voces “que de ningún modo pedían expresarse así y que están obligadas a hacerlo porque un día se vieron enfrentadas a las realidades de la policía y la represión”. Si bien el proceso no dice necesariamente la verdad, habla -no obstante- de la verdad, en tanto acusados y testigos invocan argumentos que remiten a la verosimilitud y buscan provocar la convicción en quienes escuchan y juzgan.⁵⁷

En relación con el problema de los grupos sociales involucrados en estos conflictos, se percibe que se trata de un universo social compuesto mayoritariamente por hombres de las clases populares. En cuanto a los escenarios en que se desataban las disputas violentas, el lugar principal eran las pulperías, espacios primordiales de la sociabilidad masculina entre los sectores populares. De manera secundaria, parte importante de las riñas se desarrollaba en las canchas de bochas, calles o plazas, y también en los ámbitos laborales, donde los individuos compartían largas jornadas de trabajo en duras condiciones.

Los procesos ofrecen también la posibilidad de analizar los tópicos y motivos que tendían a desencadenar la violencia. En un plano general, se constata que a los insultos verbales explícitos se sumaban los entredichos a partir de los juegos de cartas⁵⁸ o de bochas, los desplantes al no invitar o no aceptar una ronda de bebida,⁵⁹ o al romper las reglas de camaradería masculina,⁶⁰ las disputas violentas por las mujeres,⁶¹ las alusiones de cobardía, deshonestidad, insolvencia⁶² o las referencias a la incapacidad en el plano laboral de los oficios o en el desempeño de alguna función en el ámbito

⁵⁶ Sonya LIPSETT-RIVERA, “A slap in the face of honor. Social Transgression and Women in Late- Colonial Mexico”, Lyman JOHNSON y Sonya LIPSETT-RIVERA (eds.), *The Face... cit.*, pp. 179-200; Jaqueline VASSALLO, *Mujeres delincuentes... cit.*

⁵⁷ Arlette FARGE, *La atracción del archivo... cit.*, p. 10.

⁵⁸ AGN, Tribunales Criminales, Legajo B núm. 1, Expediente 10.

⁵⁹ AGN, Sala IX, Criminales, Legajo 13, Expediente 15 (32-2-2).

⁶⁰ AGN, Tribunales Criminales, Legajo C núm. 1, Expediente 4.

⁶¹ AHPBA, Juzgado del Crimen, 34-1-10-19.

⁶² AGN, Sala IX, Criminales, Legajo 14, Expediente 13 (32-2-3).

militar.⁶³ Los expedientes criminales, con las prevenciones señaladas, nos permiten acceder así a las reacciones violentas adoptadas frente a actitudes intolerables, gestos groseros o prepotentes y palabras consideradas provocativas, porque tendían a humillar, ridiculizar, denigrar o menoscabar la hombría y el sentido del honor de los individuos afectados.

Las lógicas y dinámicas del desafío y la respuesta que caracterizaban a las reacciones violentas, constituyen un aspecto relevante que también han considerado, en profundidad, otros historiadores que reconstruyeron con agudeza las dinámicas y los ritos de las violencias.⁶⁴ En este sentido, nuestro recorrido por el archivo muestra, por un lado, que hay que tener en cuenta la clara preferencia por la búsqueda de una reparación personal, como indicador de coraje y valentía, que también era inmediata, a diferencia de los litigios que se dilataban más en el tiempo y que implicaban apelar a la intervención judicial. Pero el recurso a la justicia, además de que podía considerarse una señal de cobardía e improcedente en estos casos, podía descartarse por presentar también otros inconvenientes, ya que no sólo se perdía inmediatez en la respuesta, sino que se requerían algunas “competencias” para recorrer el camino judicial, ya que suponía cierto conocimiento del procedimiento, implicaba la realización de los asesoramientos pertinentes, requería conseguir testigos dispuestos a declarar, podía resultar costoso si la sentencia no obligaba al pago de las costas al ofensor y, esto también es fundamental, para aquellos individuos con antecedentes, sin recursos o sin ocupación fija, tampoco era una opción viable. Por otro lado, el consumo elevado de alcohol, los contextos de sociabilidad en que se producían los insultos, la cantidad de personas que los presenciaban, la fluidez de relaciones ocasionales o fortuitas y el ritmo vertiginoso que adquiría el enfrentamiento, lo hacían casi insoslayable.

Por otro lado, el cruce entre los dos tipos de documentos -las causas por injurias y las causas por homicidios y heridas- nos ha permitido matizar algunas lecturas. En este sentido y, tal como ha señalado Johnson,⁶⁵ si bien en algunos casos hay evidencias de que las querellas por injurias reflejan la preferencia por evitar abiertamente todo tipo de violencia y buscar una satisfacción del honor sin riesgos -al amparo de las leyes-, en otras circunstancias, los individuos afectados se acercaban a los juzgados recién cuando habían fracasado los intentos previos de dirimir el conflicto personalmente, por ejemplo, cuando se había buscado abiertamente un enfrentamiento a golpes que terminaba frustrado por diferentes razones, como la intervención de terceros o el alejamiento del ofensor.⁶⁶ En esta dirección, consideramos importante tener en cuenta que el corpus permite matizar el problema de la supuesta división entre caminos judiciales y extrajudiciales para la resolución de los conflictos interpersonales. Del mismo modo, no habría que perder de vista que algunas de

⁶³ AGN, Tribunales Criminales, Legajo F núm. 1, Expediente s/ núm. (1802). AGN, Sala IX, Criminales, Legajo 13, Expediente 13 (32-2-2).

⁶⁴ Verónica UNDURRAGA SCHÜLER, *Los rostros...* cit., ver las lógicas del honor agonial, pp. 257-344; Lyman JOHNSON, “Dangerous words...” cit.

⁶⁵ Lyman JOHNSON, “Dangerous words...” cit., p. 132.

⁶⁶ AHPBA, Juzgado del Crimen, 34-1-18-5.

las causas por injurias revelan distintas expresiones y grados de violencia, desplegadas como una reacción inmediata en medio de la ofuscación por el incidente, que se manifestaban a través de trompadas, bofetadas, empujones, golpes, etc. Si nos despegamos de la carátula que encuadra las causas, podemos percibir numerosos indicadores de reacciones violentas adoptadas al calor del altercado por individuos de distintos sectores sociales, que permanecen parcialmente ocultas detrás del posterior recurso a los juzgados. En esta línea, sugerimos que ni la violencia ni la justicia deben ser comprendidas como alternativas o esferas necesariamente excluyentes, ya que existen indicadores que permiten vislumbrar la posibilidad de combinar diferentes estrategias de defensa. Tal grado de exterioridad entre una y otra (“querrela por injurias” versus “heridas” u “homicidios”), procede más bien de las formas en las que fue caratulado el conflicto en el juzgado a partir de sus resultados, y de las intenciones de imponer el ámbito de la justicia real o formas previas de mediación informal, como espacios legítimos para la resolución de los enfrentamientos y no tanto de las lógicas prácticas que regían las conductas de los actores.

Por último, en relación con la problemática de las culturas jurídico-judiciales, es interesante retomar el problema de los recursos a los que apelaban los acusados para hacer frente a un hecho que podía acarrearles gravísimas consecuencias. Tratar de huir o refugiarse en alguna Iglesia eran prácticas habituales, pero, una vez detenidos, se desarrollaban otras estrategias frente al poder que apresa e interroga. Es imposible no tener en cuenta la clara conciencia que los actores tenían de la dureza del castigo que podía aplicárseles y la circulación de “saberes” o “experiencias” (propias o ajenas) que permitían aminorar la culpa o mejorar los resultados del proceso: decir que estaban completamente ebrios es la principal, y abundan las evidencias de que era un recurso invocado sistemáticamente. En muchos casos parecería ser efectivamente cierto, ya que todos los testigos daban cuenta del estado de los contendientes, pero en otros se pone en duda -no el consumo de alcohol- sino el grado de inconciencia o la pérdida de la capacidad de discernir. Las reacciones violentas también se trataban de encuadrar como un acto impulsivo, no premeditado, o como un mecanismo de defensa, en medio de una riña con insultos y agresiones mutuas.

Estas explicaciones del conflicto, del desafío y de la respuesta, están insertas -como hemos señalado- en un marco procesal orientado a “averiguar la verdad del hecho” o a concluir en la producción de la “verdad judicial”.⁶⁷ El desarrollo de estos procesos -en los cuales efectivamente se “jugó un destino”-⁶⁸ lleva también la impronta de dos actores centrales, el fiscal y el defensor, cuyas intervenciones reflejan distintas explicaciones de la naturaleza de la violencia que está siendo juzgada, diferentes representaciones del criminal y, por ende, del castigo que debería aplicársele.⁶⁹

⁶⁷ Michel FOUCAULT, *La verdad y las formas jurídicas*, Barcelona, Gedisa, 2003; Marta MADERO, *Las verdades de los hechos*, Salamanca, Universidad de Salamanca, 2004.

⁶⁸ Arlette FARGE, *La atracción del archivo...* cit., p. 26.

⁶⁹ Osvaldo BARRENECHE, *Dentro de la Ley, todo. La justicia criminal de Buenos Aires en la etapa formativa del sistema penal moderno de la Argentina*, La Plata, Ediciones Al Margen, 2001; María Alejandra FERNÁNDEZ, “Las razones de la violencia y la fundamentación del castigo: una aproximación a las formas de acusación y de defensa en la justicia criminal colonial (Buenos Aires, 1776-1810)”, Sandra GAYOL y Marta MADERO (eds.), *Formas de Historia Cultural*, Buenos Aires, Prometeo-

Prácticamente ninguna de estas figuras recurre al honor para explicar el hecho. Así, parecieran estar lejos de considerar que esta forma de resolución de los conflictos interpersonales tuviera algo que ver con alguna faceta del honor.

En las causas por homicidio, los fiscales sostenían una postura que giraba en torno de la atrocidad de un crimen cometido con alevosía y sin ninguna justificación, explicado únicamente por la maldad y la inclinación perversa y sanguinaria del acusado. Efectivamente, tendían a pedir los más duros castigos y un escarmiento ejemplar, buscando desestimar a lo largo del proceso todos los argumentos presentados por la defensa. Por otro lado, los Defensores de Pobres desplegaron varios argumentos diferentes de defensa asentados en las razones legales que el sistema permitía invocar. En la mayoría de los casos intentaban definir el hecho que se estaba juzgando como un homicidio casual o involuntario, buscando presentar una imagen del crimen y del criminal alternativa a la del fiscal, centrada en la falta de intencionalidad y en la incompreensión de la gravedad del acto cometido para rebatir la idea de premeditación. Generalmente solían invocar la ebriedad,⁷⁰ la rusticidad de los indígenas,⁷¹ la contraposición de los rasgos de carácter o de la *pública fama* del agresor y la víctima, enmarcando el funesto desenlace como el resultado de una provocación, o situándolo en medio de una riña que les permitiera invocar el uso de la legítima defensa,⁷² o bien señalaban que la muerte se había producido por otras razones -como una complicación por alguna enfermedad- y no a causa de la herida.⁷³ Con menor frecuencia, también apelaban a la falta de pruebas, señalando que el reo no había confesado, cuestionando a los testigos, o planteando que sólo había indicios o presunciones débiles y que no se podía condenar por conjeturas.⁷⁴ Si bien inicialmente tendían a pedir la absolución, la apuesta central fue evitarles a sus defendidos la aplicación de la pena de muerte, argumentando a favor de la imposición de castigos más moderados.

Por otro lado, en este tipo de enfrentamientos masculinos -caratulados, a partir del resultado, bajo las figuras de homicidios y heridas por las autoridades preocupadas por el control social- es posible percibir valoraciones y explicaciones diferentes acerca de la violencia, en tanto algunos individuos la entendían como una reacción completamente legítima, o al menos comprensible, en función de la causa que la detonara. Estas lecturas diferenciadas trascienden las posiciones de la acusación y la defensa que establece el proceso judicial y que se encarnan en las representaciones del crimen y del castigo sostenidas por fiscales y abogados defensores, ya que en las causas pueden detectarse indicios de otro tipo de juicio -de carácter informal y muy difícil de rastrear- que nacía del entorno y que tendía a condenar de manera más elocuente a las agresiones que se consideraban gratuitas e

UNGS, 2008, pp. 275-304; Alejandro AGÜERO, "Clemencia, perdón y disimulo en la justicia criminal del Antiguo Régimen. Su praxis en Córdoba del Tucumán, siglos XVII y XVIII", *Revista de Historia del Derecho*, Buenos Aires, núm. 32, 2004, pp. 33-82.

⁷⁰ AHPBA, Juzgado del Crimen, 34-1-10-35. AHPBA, Juzgado del Crimen, 34-1-9-9.

⁷¹ AHPBA, Juzgado del Crimen, 34-1-10-35.

⁷² AHPBA, Juzgado del Crimen, 34-1-14-35. AHPBA, Juzgado del Crimen, 34-1-14-21.

⁷³ AGN, Sala IX, Tribunales, Legajo núm. 277, Expediente 19. AHPBA, Juzgado del Crimen, 34-1-14-21.

⁷⁴ AHPBA, Juzgado del Crimen, 34-1-14-33. AHPBA, Juzgado del Crimen, 34-1-9-49.

injustificadas (propias de “camorberos”), mientras se mostraba una mayor tolerancia frente a otras, dependiendo de las circunstancias, y del carácter de los perpetradores y de las víctimas.

Consideraciones finales

Para concluir, sin desconocer las limitaciones y los desafíos metodológicos que presentan las fuentes judiciales, consideramos que ofrecen una inmensa riqueza para abordar los conflictos del pasado, no sólo por la escasa documentación alternativa sino por las potencialidades que muestran en diferentes planos: el de la interacción social de los individuos que se enfrentan en las distintas disputas, el de los motivos que detonan las tensiones, que remiten al problema central acerca de las razones de la conflictividad interpersonal, el de las formas de clasificación y jerarquización social, el de las características de las sociabilidades urbanas y barriales, el de las condiciones cotidianas de vida y trabajo de los involucrados, el de las lógicas y dinámicas que motivan tanto las presentaciones judiciales como las actuaciones extrajudiciales, el de la cultura jurídico-judicial que enmarca los procesos y que demuestran los diferentes actores -legos o letrados- involucrados en los juicios y, finalmente, aportan de manera significativa al análisis de los valores socioculturales y al de la compleja dimensión de los usos y representaciones de la justicia y de la violencia.

Bibliografía

- AA.VV., *La fuente judicial en la construcción de la memoria*, Mar del Plata, UNMdP-Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, 1999.
- AGÜERO Alejandro, “Clemencia, perdón y disimulo en la justicia criminal del Antiguo Régimen. Su praxis en Córdoba del Tucumán, siglos XVII y XVIII”, *Revista de Historia del Derecho*, Buenos Aires, núm. 32, 2004, pp. 33-82.
- AGÜERO Alejandro, *Castigar y perdonar cuando conviene a la República. La justicia penal de Córdoba del Tucumán, siglos XVII y XVIII*, Madrid, Centro de Estudios políticos y constitucionales, 2008.
- ALBORNOZ VÁSQUEZ María Eugenia, “Calidades, colores y vergüenzas. Cuerpos, sentimientos y tensiones sociales en Chile (1672-1874)”, *Revista del Archivo Nacional de Chile*, Santiago de Chile, núm. 4, 2007, pp. 42-59.
- ALBORNOZ VÁSQUEZ María Eugenia, “La injuria de Palabra en Santiago de Chile, 1672-1822”, *Nuevo Mundo Mundos Nuevos*, núm. 4, 2004, disponible en: <http://nuevomundo.revues.org/240>.
- ALBORNOZ VÁSQUEZ María Eugenia, “Sufrimientos individuales declinados en plural. La necesaria singularidad de los pelitos por injurias en Hispanoamérica colonial”, *Nuevo Mundo Mundos Nuevos*, núm. 10, 2010, disponible en: <http://nuevomundo.revues.org/60138>.

- ALBORNOZ VÁSQUEZ María Eugenia, "Umbral sensible de la modernidad temprana: los usos de la vergüenza en Chile, siglos XVIII y XIX", *Nuevo Mundo Mundos Nuevos*, núm. 9, 2009, disponible en: <http://nuevomundo.revues.org/5565>.
- BARRENECHE Osvaldo, "A sólo quitarte la vida vengo: Homicidio y administración de justicia en Buenos Aires, 1784-1810", Carlos MAYO (coord.), *Estudios de Historia colonial rioplatense*, Buenos Aires, Ediciones UNLP, 1995, pp. 7-39.
- BARRENECHE Osvaldo, *Dentro de la Ley, todo. La justicia criminal de Buenos Aires en la etapa formativa del sistema penal moderno de la Argentina*, La Plata, Ediciones Al Margen, 2001.
- BARRIERA Darío, "Lenguajes y saberes judiciales de los legos en el Río de la Plata (siglos XVI-XIX)", Máximo SOZZO (coord.), *Historias de la cuestión criminal en la Argentina*, Buenos Aires, Ed. Del Puerto, 2009, pp. 83-100.
- BRANGIER Víctor y Darío BARRIERA, "Lenguajes comunes en 'Justicias de jueces'. Tratamientos historiográficos y fondos judiciales en Chile y Argentina", *Revista de Humanidades*, Sevilla, núm. 32, 2015, pp. 227-258.
- CHAMBERS Sara, *De súbditos a ciudadanos: honor, género y política en Arequipa, 1780-1854*, Lima, Red para el desarrollo de las Ciencias Sociales en el Perú, 2003.
- CICERCHIA Ricardo, "De mujeres, varones y jueces. Familia popular y justicia en la ciudad de Buenos Aires (1777-1850)", Michel PERRIN y Marie PERRUCHON (comps.), *Complementariedad entre hombre y mujer. Relaciones de género desde la perspectiva amerindia*, Quito, ABYA-YALA, 1997, pp. 141-168.
- FARGE Arlette, *La atracción del archivo*, Valencia, Edicions Alfons El Magnánim, 1991.
- FARGE Arlette *La vida frágil. Violencia, poderes y solidaridades en el París del siglo XVIII*, México, Instituto Mora, 1994.
- FERNÁNDEZ María Alejandra, "A propósito de las injurias: una aproximación a los usos de la justicia colonial en Buenos Aires, 1750-1810", Silvia MALLO y Beatriz MOREYRA (coords.), *Miradas sobre la historia social en la Argentina en los comienzos del siglo XXI*, Córdoba, Centro de Estudios Históricos "Prof. Carlos S. A. Segreti" - Instituto de Historia Americana Colonial UNLP, 2008, pp. 651-670.
- FERNÁNDEZ María Alejandra, "Género, sociabilidades y tensiones barriales: el riesgo del desalojo. Buenos Aires, 1780-1820", *Revista Historia y Justicia*, Santiago de Chile, núm. 11, octubre 2018, pp. 262-289.
- FERNÁNDEZ María Alejandra, "Reputaciones masculinas y definiciones socioculturales de la hombría. Buenos Aires, 1750-1810", *Temas Americanistas*, Universidad de Sevilla, Departamento de Historia de América, núm. 37, diciembre 2016, pp. 105-128.
- FRADKIN Raúl (comp.), *La ley es tela de araña. Ley, justicia y sociedad rural en Buenos Aires, 1780-1830*, Buenos Aires, Prometeo, 2009.
- FRADKIN Raúl *El poder y la vara. Estudios sobre la justicia y la construcción del Estado en el Buenos Aires rural*, Buenos Aires, Prometeo, 2007.
- GARRIGA Carlos, "Orden jurídico y poder político en el Antiguo Régimen", *ISTOR: Revista de Historia Internacional*, México, año IV, núm. 16, 2004, pp. 1-24.
- GARRIGA Carlos, "Sobre el gobierno de la justicia en Indias (siglos XVI-XVII)", *Revista de Historia del Derecho*,

- Buenos Aires, núm. 34, 2006, pp. 67-160.
- GAYOL Sandra, *Sociabilidad en Buenos Aires: Hombres, Honor y Cafés, 1862-1910*, Buenos Aires, Ediciones del Signo, 2000.
- JOHNSON Lyman, *Workshop of Revolution. Plebeian Buenos Aires and the Atlantic World, 1776-1810*, Durham and London, Duke University Press, 2011.
- JOHNSON Lyman, *The Faces of Honor. Sex, Shame and Violence in Colonial Latin America*, Albuquerque, University of New Mexico Press, 1998.
- LIPSETT-RIVERA Sonya, "De Obra y Palabra: Patterns of insults in Mexico, 1750-1856", *The Americas*, Cambridge, vol. 54, núm. 4, 1998, pp. 511-539.
- LIPSETT-RIVERA Sonya, "Honor, familia y violencia en México", Pilar GONZALBO AIZPURU y Verónica ZÁRATE TOSCANO (coord.), *Gozos y sufrimientos en la Historia de México*, México, El Colegio de México - Instituto Mora, 2007, pp. 185-199.
- LIPSETT-RIVERA Sonya, "Los insultos en la Nueva España en el siglo XVIII", Pilar GONZALBO AIZPURU (dir.), *Historia de la vida cotidiana en México*, México, El Colegio de México - FCE, t. III, 2005, pp. 473-500.
- MADERO Marta, *Manos violentas, palabras vedadas. La injuria en Castilla y León (siglos XIII-XV)*, Madrid, Taurus, 1992.
- MALLO Silvia, "Hombres, Mujeres y Honor. Injurias, calumnias y difamación en Buenos Aires (1770-1840). Un aspecto de la mentalidad vigente", *Estudios de Historia colonial*, Buenos Aires, núm. 13, 1993, pp. 9-27.
- MALLO Silvia, *La sociedad rioplatense ante la justicia. La transición del siglo XVIII al XIX*, Buenos Aires, Publicaciones del AHPBA, 2004.
- MARTIN Cheryl, "Popular Speech and Social Order in Northern Mexico, 1650-1830", *Comparative Studies in Society and History*, Cambridge, vol. 32, núm. 2, 1990, pp. 305-324.
- REBAGLIATI Lucas, "Los pobres ante la justicia: discursos, prácticas y estrategias de subsistencia en Buenos Aires (1785-1821)", *Boletín del Instituto de Historia Argentina y Americana Dr. Emilio Ravignani*, Buenos Aires, núm. 38, 2013, pp. 11-41.
- SHOEMAKER Robert, "The Taming of the Duel: Masculinity, Honour and Ritual Violence in London, 1660-1800", *The Historical Journal*, Cambridge, vol. 45, núm. 3, septiembre 2002, pp. 525-545.
- SPIERENBURG Pieter (ed.), *Men and Violence. Gender, Honor and Rituals in Modern Europe and America*, Ohio, Ohio University Press, 1998.
- STERN Steve, *La historia secreta del género. Mujeres, hombres y poder en México en las postrimerías del periodo colonial*, México, FCE, 1999.
- TWINAM Ann, *Vidas públicas, secretos privados. Género, honor, sexualidad e ilegitimidad en la Hispanoamérica colonial*, Buenos Aires, FCE, 2009.
- UNDURRAGA SCHÜLER Verónica, "Cuando las afrentas se lavaban con sangre: honor, masculinidad y duelos de espadas en el siglo XVIII chileno", *Historia*, vol. 1, núm. 41, enero-junio 2008, pp. 165-188.
- UNDURRAGA SCHÜLER Verónica, "Honores transversales, honores polisémicos en la sociedad chilena del siglo XVIII", Alejandra ARAYA, Azun CANDINA y Celia CUSSEN (coords.), *Del Nuevo al Viejo Mundo: Mentalidades*

y representaciones desde América, Santiago de Chile, Fondo de Publicaciones Americanistas y Facultad de Humanidades de la Universidad de Chile, 2008, pp. 53-65.

UNDURRAGA SCHÜLER Verónica, *Los rostros del honor. Normas culturales y estrategias de promoción social en Chile colonial, siglo XVIII*, Santiago de Chile, DIBAM Ediciones, 2012.

VASSALLO Jaqueline, *Mujeres delincuentes. Una mirada de género en la Córdoba del siglo XVIII*, Córdoba, UNC, 2006.